

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 003644-2022-JN/ONPE

Lima, 14 de Octubre del 2022

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 000582-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano JESUS DIONICIO PINGO BAYONA, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la solicitud de recálculo de la multa impuesta mediante la resolución que lo sancionó; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como, el Informe N° 006492-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000582-2022-JN/ONPE, de fecha 8 de febrero de 2022, se sancionó al ciudadano JESUS DIONICIO PINGO BAYONA, excandidato al Congreso de la República (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias (LOP);

Con fecha 19 de septiembre de 2022, el administrado presenta una solicitud de recálculo de la multa impuesta mediante la resolución precitada, la cual carece de mérito emitir pronunciamiento, debido a que ha sido presentada de forma extemporánea conforme al plazo estipulado en la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31504, Ley que modifica la LOP, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral;

Por otro lado, el 19 de septiembre de 2022, el administrado interpone recurso de apelación contra la antes mencionada resolución. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la Carta N° 000910-2022-JN/ONPE -mediante la cual se le notificó el acto impugnado- le fue diligenciada el 9 de febrero de 2022;

Al respecto, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019 (TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso de apelación **venció el 2 de marzo de 2022**. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;



En ese sentido, al no haber interpuesto el administrado su recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 000582-2022-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a la admisión del recurso de apelación. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEA** la solicitud de recálculo de la multa impuesta mediante la Resolución Jefatural N° 000582-2022-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano JESUS DIONICIO PINGO BAYONA, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 000582-2022-JN/ONPE.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** al ciudadano JESUS DIONICIO PINGO BAYONA el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/gha

